

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No:	252693340003-2009-00052-00
DEMANDANTE:	PROCURADOR JUDICIAL 85
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, MUNICIPIO DE VILLETÁ y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
ACTUACIÓN:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO

Mediante providencia del 9 de diciembre de 2019 se ordenó que previo a señalar fecha para la verificación de cumplimiento de fallo, y en vista de lo expuesto y solicitado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI en memorial que obra en el folio 2190, se remitiera a dicha Agencia copia del fallo dictado en este asunto, y se emitiera respuesta a lo requerido previamente, a través del Oficio JTA-2019-0420 del 9 de agosto de 2019 (fl. 2208).

El 17 de febrero de 2020 el Gerente de Proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, radicó respuesta y se pronunció frente a la obligación del concesionario de efectuar el mantenimiento del drenaje y subdrenaje de los pozos profundos, que incluye caissons drenantes a la altura del Kilometro 79 + 250 Costado Sur – de la carretera Villeta (fl 2209).

De igual forma, el Municipio de Villeta allegó el informe de 17 de febrero de 2020 suscrito por la Inspección de Policía en relación con los procesos administrativos verbales abreviados adelantados para la demolición de las construcciones que amenazaban riesgo, con fundamento en lo ordenado en la audiencia de verificación de cumplimiento de fallo desarrollada el día 28 de agosto de 2019 (fls. 2212 - 2213).

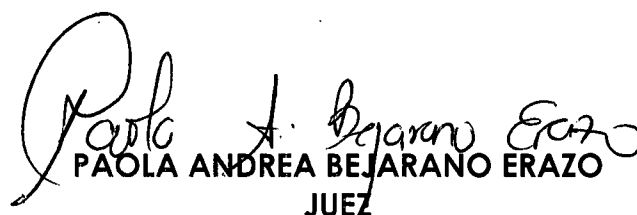
El 10 de diciembre de 2020 la apoderada de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR" presentó un informe y solicitó la intervención del despacho en virtud de las facultades previstas en la Ley 472 de 1998, para que adopte las medidas que considera se traducen en una multa convertible en arresto contra las terceras intervinientes, y sin perjuicio de las acciones penales, por las presuntas acciones dilatorias que asegura realizan SONIA ESTHER OSORIO VESGA y MARIA DEL PILAR OSORIO como propietarias del bien inmueble Piso Malpi, que no le ha permitido a la CAR cumplir con el fallo (fls. 2215 – 2216).

Al respecto se advierte que desde la audiencia de verificación de fallo de 28 de agosto de 2019 se instó a las propietarias del predio "PISO MALPI" para que conjuntamente con la CAR verificaran y concretaran lo correspondiente al permiso requerido para iniciar las obras respectivas. (fl. 2188); en ese orden, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 472 de 1998 se señalara fecha para la audiencia de verificación de fallo, citando además a las terceras intervinientes SONIA ESTHER OSORIO VESGA y MARIA DEL PILAR OSORIO, propietarias del bien inmueble Piso Malpi, a fin de verificar lo expuesto por la CAR y proceder a decidir sobre lo solicitado por la CAR.

En consecuencia y por encontrarlo procedente, se programa fecha para llevar a cabo la audiencia de verificación de cumplimiento de fallo, para el día 3 de mayo de 2021 a las 10:30 a. m., la cual se celebrará a través del aplicativo "Microsoft Teams"; para tal fin, los apoderados, los terceros, la señora SONIA ESTHER OSORIO VESGA y MARÍA DEL PILAR OSORIO, así como los demás intervinientes deberán contar con un dispositivo con audio y video para conectarse, a través del link que les remita la secretaría del despacho. En caso de no contar con uno, deberán informarlo al despacho, con cinco (5) días de anticipación a la realización de la audiencia, a fin de que se adecúe lo pertinente para que los interesados acudan a las instalaciones para conectarse a la diligencia.

Ejecutoriado este auto, por Secretaría remítase a las partes, interesados e intervinientes, el link con el expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>10</u> de fecha: <u>26 de marzo de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--